



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EJERCICIO 2024, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA **DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ, DIRECTORA GENERAL DE LA UMAE HE 71**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **C. JOSE ARTURO FAVELA REYES**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, EN SU PROPIA REPRESENTACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"**, declara que:
  - I.1 Es "Un Organismo Público Descentralizado" de la Administración Pública Federal, de conformidad con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social. Su Representante, la Doctora Maria Guadalupe Villa Gonzalez se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 114,928 de fecha 17 de Mayo de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público número 98 de la ciudad de México, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - I.3 De conformidad con artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Punto 4.24.6, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y Punto 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública suscribe el presente instrumento al **Ing. Jorge Omar Salas Jácquez, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
  - I.4 Con fecha **19 de diciembre del 2023**, se emitió el Acta de Notificación de fallo del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO LA-50-GYR-050GYR045-N-363-2023 de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y de su Reglamento.





- I.5 'EL INSTITUTO', cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la partida presupuestal 42062509 con folio de autorización 0000000621-2024, de fecha 05 de octubre del 2023, emitido por el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica De Alta Especialidad H.E. No. 71.
I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.
I.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, col. Torreón Jardín C.P. 27200 en torreón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. 'EL PROVEEDOR' declara que:

II.1 Es una persona física, de nacionalidad Mexicana, Acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante copia certificada de su Acta de nacimiento número 3509, libro número 1148, expedida por la Oficialía número 0001 de fecha 13 de julio del 1983 e identificación oficial consistente en el documento credencial para votar, expedido por Instituto Federal Electoral, con clave de elector 1331004090753 de fecha mayo año de registro 2002.

II.2 El C. Jose Arturo Favela Reyes, en supropia representación, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, con actividades empresariales dedicada Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios e Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes FARA8305305B1.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en [redacted] finanzas@proyectosymantenimientos.com ventas@proyectosymantenimientos.com mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De 'LAS PARTES':

III.1 Ambas partes en el presente contrato se reconocen la personalidad jurídica con forme a lo ya expresado en los numerales anteriores.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

[Yellow box containing illegible text]

[Handwritten signature in blue ink]





## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EJERCICIO 2024**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos 1 (uno) que forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$149,622.03** más impuestos por **\$173,561.55 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$592,742.52**, más impuestos que asciende a **\$687,581.32 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.)**

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

NO	MARCA	MODELO	SERIE	CAPACIDAD	ÁREA	TIPO	TIPO DE SERVICIO	SERV MIN	SERV MAX	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO
1	TRAN E	TWA240E4 ORAA	12273USK TA	20 TR	ACELERADOR LINEAL	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	4,784.35	19,137.40
2	TRAN E	TWA073D 4ORAA	12282775 YA	6 TR	ACELERADOR LINEAL	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	2,565.46	10,261.84
3	TRAN E	TWA073D 4ORAA	12283N09 YA	6 TR	ACELERADOR LINEAL	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	2,565.46	10,261.84
4	TRAN E	TWA073D 4ORAA	12291XPM YA	6 TR	ACELERADOR LINEAL	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	2,565.46	10,261.84
5	TRAN E	W5C060E4 ROA160000	12301005 7L	5 TR	ACELERADOR LINEAL	PAQUETE	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	3,520.32	14,081.28
6	TRAN E	WCH150E 400BC	12261003 9D	12.5 TR	ACELERADOR LINEAL	PAQUETE	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	3,520.32	14,081.28
7	TRAN E	2TTK0S12 G1P000AA	S/N	1TR	ACELERADOR LINEAL	MINISPLIT	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	1,112.64	4,450.56
8	DAIKI N	DX11SA12 04AB	17113793 61	10 TR	ACELERADOR LINEAL VARIANT	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	3,520.32	14,081.28
9	DAIKI N	DX11SA12 04AB	17113793 67	10 TR	ACELERADOR LINEAL VARIANT	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	3,520.32	14,081.28
10	MIRAGE	CPC601C	CP0601C3 10414001 49	5TR	UCI ADULTOS	MINISPLIT	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	2,690.40	10,761.60
11	TRAN E	CSHD120K OBOM	13106AL3 3A	20 TR	LABORATORIO 1 PISO	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	4,784.35	19,137.40
12	TRAN E	CSHD120K OBOM	S/N	20 TR	LABORATORIO 1 PISO	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	4,784.35	19,137.40
13	CARRIER	CDU13NB0 6000VAAB	S3405658 19028426 0160188	5 TR	GAMACAMARA	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	2,690.40	10,761.60
14	CARRIER	CDU13NB0 2400VAAA	S3405658 27028426	2 TR	MEDICINA NUCLEAR	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	1,537.63	6,150.52





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR045-N-363-2023  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO  
PARA EJERCICIO 2024**  
**CONTRATO No. 050GYR045N36323-0130**  
**REGISTRO SAI No. C3M0064**

			0160025									
15	CARRI ER	CDU13NB0 2400VAAA	S3405658 27028426 0160024	2 TR	MEDICINA NUCLEAR	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	1,537.63	6,150.52	
16	CARRI ER	CDU13NB0 6000VAAB	S3405658 19028426 0160186	5 TR	MEDICINA NUCLEAR	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	2,690.40	10,761.60	
17	TRAN E	TSC120F36 EOA07000 00000000 0000 D0000000 000	13381318 7L	10 TR	CORONARIOS	PAQUETE	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	3,520.00	14,080.00	
18	MIRA GE	CLC22Q	CXC121F0 31805764	1 TR	TRANSFORMA DOR PLANTA BAJA	MINISPLIT	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	1,112.64	4,450.56	
19	CARRI ER	CA13NA03 6-C	3616X605 77	3 TR	RESONANCIA MARCA PASOS	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	1,891.49	7,565.96	
20	CARRI ER	CA13NA03 6-C	2916X765 23	3 R	RESONANCIA	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	1,877.09	7,508.36	
21	CARRI ER	CA13NA03 6-C	3616X607 85	3 TR	RESONANCIA RAYOS X	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	1,891.49	7,565.96	
22	YORK	VH6E21X	S/N	2 TR	FARMACIA	MINISPLIT	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	1,537.63	6,150.52	
23	YORK	VH6E21X	S/N	2 TR	FARMACIA	MINISPLIT	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	1,537.63	6,150.52	
24	CARRI ER	50ZHC036	1917C995 69	3 TR	SALA DE JUNTAS	PAQUETE	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	1,891.49	7,565.96	
25	CARRI ER	24ABB360 A520	2415E196 66	5TR	HEMODINAMI A (UE4 SALA2)	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	2,690.40	10,761.60	
26	CARRI ER	38AUZA08 AOA50AOA 0	1915C900 41	7.5 TR	HEMODINAMI A(UE3 SALA2)	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	4,439.43	17,757.72	
27	CARRI ER	38AUZA08 AOA50AOA 0	1415C937 83	7.5 TR	HEMODINAMI A(UE SALA1)	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	4,439.43	17,757.72	
28	CARRI ER	38AUZA08 AOA50AOA 0	2415C917 18	7.5 TR	HEMODINAMI A(UE2 SALA1)	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	4,439.43	17,757.72	
29	CARRI ER	CDU13NB0 4800VAAA	24043995 7117A080 160008	4 TR	HEMODINAMI A SALA 3	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	4,438.70	17,754.80	
30	CARRI ER	CDQ13NB0 2400HAAA	S4052185 90382210 150195	2 TR	HEMODINAMI A SALA 4	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	1,891.49	7,565.96	
31	CARRI ER	CDQ13NB0 2400HAAA	S3405218 59028207 0160001	3 TR	HEMODINAMI A SALA 5	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	1,891.49	7,565.96	
32	CARRI ER	CDQ13NB0 2400HAAA	S3405218 59028207 0160023	3 TR	HEMODINAMI A SALA 6	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	1,891.49	7,565.96	
33	CARRI ER	CDQ13NB0 2400HAAA	S3405218 59028207 0160105	3 TR	HEMODINAMI A SALA 7	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	1,891.49	7,565.96	
34	CARRI ER	38AUZA25 AOA5AOA0 AO	4413U398 62	20 TR	QUIROFANO	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	4,784.35	19,137.40	
35	CARRI ER	38AUZA25 AOA5AOA0	2313U227 76	20 TR	QUIROFANO	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	4,784.35	19,137.40	





36	CARRI ER	38AUDA25 AOA5A0A0 AO	0214V006 33	20 TR	MEDICINA NUCLEAR	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	4,784.35	19,137.40
37	CARRI ER	38AUZA25 AOA5A0A0 AO	2615P486 96	20 TR	BRAQUITERAPI A	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	4,784.35	19,137.40
38	CARRI ER	38AUZA25 AOA5A0A0 AO	1113U101 31	20 TR	QUIROFANO	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	4,784.35	19,137.40
39	CARRI ER	38AUZA25 AOA5A0A0 AO	0714U052 45	20 TR	GAMACAMAR A	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	4,784.35	19,137.40
40	YORK	B3CHO36A 25C	NBNM018 498	3 TR	SEYE	PAQUETE	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	1,891.49	7,565.96
41	MIRA GE	CXC361T	S/N	3TR	ADMISION CONTINUA	MINISPLIT	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	1,891.49	7,565.96
42	MIRA GE	CXC361T	S/N	3TR	ADMISION CONTINUA	MINISPLIT	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	1,891.49	7,565.96
43	MIRA GE	EXC361T	S/N	3TR	UCI PEDIATRIA	MINISPLIT	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	1,891.49	7,565.96
44	MIRA GE	EHC261P	S/N	2 TR	HEMODIALISIS	MINISPLIT	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	1,537.63	6,150.52
45	TRAI DEN	EDC261T	S/N	2 TR	HEMODIALISIS	MINISPLIT	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	1,537.63	6,150.52
46	MAB E	MMT24HD BWCAMB	S/N	2 TR	CADIT	MINISPLIT	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	1,537.63	6,150.52
47	MAB E	MMT24HD BWCAMB	S/N	2 TR	CADIT	MINISPLIT	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	1,537.63	6,150.52
48	MIRA GE	EXC261F	S/N	2 TR	HISTOCOMPAT IBILIDAD	MINISPLIT	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	1,537.63	6,150.52
49	CARRI ER	38TG0606 13	2593E259 18	5 TR	SERVICIOS GENERALES	DIVIDIDO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	2,690.40	10,761.60
50	MIDE A	MRC- 48HWN1- M14L	S/N	4 TR	MASTOGRAFO	PAQUETE	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	4	2,690.40	10,761.60
51	TODA S	TODOS	TODOS	DE 1 HASTA 2 TN	A CUALQUIER NIVEL	MINISPLIT	INSTALACION DE EQUIPO PROPIEDAD DEL INSTITUTO (MINISPLIT) INCLUYE TODOS LOS MATERIALES HASTA UN ALCANCE DE 10 MTRS DE TUBERIA.	3	10	2,872.80	28,728.00
										<b>SUBTOTAL</b>	\$592,742.52
										<b>IVA</b>	\$94,838.80
										<b>TOTAL</b>	\$687,581.32

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos)\_hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EJERCICIO 2024**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR045-N-363-2023  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO  
PARA EJERCICIO 2024**  
CONTRATO No. 050GYR045N36323-0130  
REGISTRO SAI No. C3M0064

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el anexo 2 (dos).

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado de la UMAE H.E. NO. 71 cita en Blvd. Revolución No. 2650 Oriente, colonia Torreón Jardín C.P: 27200 en Torreón, Coahuila, y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 3 (tres) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

#### SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en





términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, en caso de aplicar, la cual se constituirá mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

#### NOVENA. GARANTÍA(S)

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o en su caso **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “EL INSTITUTO” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.





Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" esta exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

#### B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrida la vigencia del contrato, a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "EL INSTITUTO" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:





- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los terminos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al Ing. Jorge Omar Salas Jáquez con [redacted] Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 2.5%(dos punto cinco por ciento)% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES





En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 1(uno) parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Solo para los casos en que corresponda, se aplicará la cláusula:

- a) Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.
- b) “EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de “EL INSTITUTO”, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE





GOBIERNO DE  
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR045-N-363-2023  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO  
PARA EJERCICIO 2024  
CONTRATO No. 050GYR045N36323-0130  
REGISTRO SAI No. C3M0064

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.





Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;



- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL INSTITUTO”, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL INSTITUTO”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los





impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.



“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por “LAS PARTES” y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) "Características Técnicas y cantidades totales de los bienes"
- "Lugar de entrega, recepción de documentos para trámite de pago, firma de contrato y prestación del servicio"
- Anexo 2 (dos)
- Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 5 (cinco) "Escrito de designación del Administrador del contrato y en su caso, sus auxiliares".
- Anexo 6 (seis) "Bitácora de servicios realizados".
- Anexo 7 (siete) "Registro de mantenimiento en aéreas"

#### TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, el día 29 de diciembre del 2023, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los demás en poder de “EL INSTITUTO”.





GOBIERNO DE MÉXICO

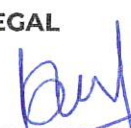


UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR045-N-363-2023  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO  
PARA EJERCICIO 2024  
CONTRATO No. 050GYR045N36323-0130  
REGISTRO SAI No. C3M0064

POR: "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ  
R.F.C. [REDACTED]  
DIRECTORA GENERAL DE LA UMAE HE 71

  
ING. JORGE OMAR SALAS JACQUEZ  
RFC [REDACTED]  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES


POR: "EL PROVEEDOR"  
PERSONA FÍSICA

  
C. JOSE ARTURO FAVELA REYES  
R.F.C. [REDACTED]  
REPRESENTANTE LEGAL

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la división jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5, 75 fracción, I y 77, fracciones III, XIX del reglamento interior del IMSS, en base a la revisión elaborada por la división jurídica a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

En consecuencia se registro bajo el número: \_\_\_\_\_

  
Lic. Edson A. Calderón Cantú  
Jefe de División  
de Asuntos Jurídicos  
U.M.A.E No. 71





GOBIERNO DE  
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-CYR-050GYR045-N-363-2023  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO  
PARA EJERCICIO 2024  
CONTRATO No. 050GYR045N36323-0130  
REGISTRO SAI No. C3M0064

## Anexo 1 (uno) "TÉRMINOS Y CONDICIONES"

El prestador del servicio deberá notificar por medio electrónico o por escrito al jefe de oficina de conservación cuando menos con tres días naturales de anticipación, la fecha en que se presentará a brindar el servicio preventivo programado, indicando todos los equipos contemplados por servicio y deberá recabar acuse de este documento.

Garantía del servicio a partir de la fecha del fallo y hasta el día 31/dic./2024.

\*Periodo De Garantía.

Para garantizar la calidad de las actividades objetas de este instrumento se establece un periodo de servicio por cuarenta días naturales a partir del término del contrato, con el fin de eliminar cualquier falla inherente a los servicios realizados que presenten los equipos objetos de este contrato siendo reportadas al proveedor el departamento de conservación.

\* Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

Para mantenimiento correctivo el proveedor tendrá 01 hora para atender reporte solicitado por correo electrónico y/o vía telefónica por personal de conservación de la unidad. En el mantenimiento correctivo el proveedor deberá suministrar todas las refacciones necesarias para el funcionamiento óptimo de acuerdo a lo solicitado en el anexo técnico 01

\* En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. El proveedor deberá realizar las capacitaciones necesarias al personal técnico que determine el jefe de oficina de conservación en las fechas establecidas. Las capacitaciones son sin costo alguno para el instituto.

\* Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas pólizas.

10% del importe máximo del contrato sin considerar el iva de acuerdo a la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público vigente.

La documentación será presentada por el prestador del servicio para su revisión en el departamento de conservación, a efecto de verificar su cumplimiento.

Los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El proveedor en cada uno de los servicios preventivo y/o correctivo deberá entregar orden de servicio donde mencione todas las actividades que fueron realizadas para su reparación y así garantizar el óptimo funcionamiento de cada equipo. La orden de servicio deberá ser aprobada por el jefe de oficina de conservación.

Especificaciones Técnicas Que Se Deberán Considerar Respecto De Los Bienes Y/O Servicios A Contratar.

Registro.

El Jefe De Oficina De Conservación, Podrá Verificar Los Datos Indicados En La Identificación Y Procederá A Registrar En La Bitácora El Servicio A Realizar Especificando:

- Nombre Completo Del Técnico O Técnicos Que Se Presenten A Realizar Los Servicios.
- Tipo De Servicio A Efectuar, Anotando Los Datos Particulares Del Equipo O De Los Equipos A Que Se Les Dará El Servicio De Mantenimiento, Según Sea El Caso Y Para El Servicio De Mantenimiento Correctivo El Número De Reporte Autorizado O El Motivo De La Visita.





Bitácora De Los Equipos.

El Departamento De Conservación Deberá Tener Una Bitácora Por Cada Uno De Los Equipos Propiedad Del Instituto, Misma En La Que Se Deberá Registrar: Número De Contrato, Empresa Adjudicada, Responsables De Los Servicios, Relación De Equipos (Nombre, Marca, Modelo, Número De Serie Y De Inventario Del Equipo, Ubicación) Programa De Mantenimiento, Rutinas De Mantenimiento, Directorio Del Personal Para Atención De Los Servicios, Responsables De La Recepción De Los Servicios Por Parte Del Instituto (Nombre Cargo, Matrícula).

En Esta Bitácora El Prestador Del Servicio Registrará Las Incidencias Que Presenten Los Equipos Objeto De Atención Antes De Ser Intervenido; El Tipo De Servicio A Realizar, Las Acciones Ejecutadas Para La Reparación Del Mismo; Además Describirá El Kit De Mantenimiento Utilizado Y Cada Una De Las Refacciones Utilizadas Con Sus Respetivos Números De Parte Y De Serie.

Orden De Servicio.

La Elaboración De La Orden De Servicio Quedará Bajo La Responsabilidad Del Prestador Del Servicio Y Deberán Llenarse En La Unidad En Donde Realizó El Mantenimiento, Debiendo Contener Los Datos Generales Del Contrato, Nombre Completo Del Técnico Asignado Por El Prestador Del Servicio, Nombre Completo, Cargo, Matrícula Y Firma Autógrafa Del El Jefe De Oficina De Conservación/Subjefe De Conservación, Así Como La Del Jefe Del Departamento Del Área, En Donde Se Realizó El Servicio.

La Orden De Servicio Deberá Contener El Sello De La Unidad (Sello Fechador Y Sello De La Clave Presupuestal) Y Firmar El Mismo Día En Que Se Concluyó El Servicio De Mantenimiento Preventivo Y/O Correctivo, Siempre Y Cuando Se Entreguen A Entera Satisfacción Y De Acuerdo Al Diseño Original Del Equipo, Entregando Una Copia A Los Firmantes Del Servicio Realizado.

De Los Servicios De Mantenimiento.

Consiste En Las Acciones Encaminadas A La Conservación, Reparación Y Limpieza De Los Equipos, Comprendiendo Todas Las Acciones, Procedimientos, Rutinas Y Los Suministros De Refacciones Nuevas Y Originales, Que Resulten Necesarios Para Su Funcionamiento Continuo E Ininterrumpido, Sin Costo Adicional Para El Instituto Con La Finalidad De Lograr Su Óptimo Funcionamiento.

El Prestador Del Servicio Deberá Realizar El Mantenimiento A Los Equipos En La Unidad Médica, Solo En Casos Plenamente Justificados, Podrá Retirar El Equipo Para Su Reparación Fuera De La Unidad Médica, Siempre Y Cuando Lo Autorice El Jefe De Oficina De Conservación Y/O Subjefe De Conservación, Para Lo Cual Deberá Dejar Un Equipo De Respaldo De Iguales O Mayores Características Y Capacidades, Sin Costo Adicional Para El Instituto.

Servicio De Mantenimiento Preventivo.

Los Mantenimientos Preventivos Y Correctivos Para Equipo Médico Del 2024 Deberán Ser Realizados Conforme Al Siguiete Programa:

Table with 2 columns and 4 rows detailing maintenance schedules: 1er. Mantenimiento preventivo (1era QNA DE FEBRERO), 2do. Mantenimiento preventivo (2da QNA DE MAYO), 3er. Mantenimiento preventivo (1era QNA DE AGOSTO), 4to. Mantenimiento preventivo (2da QNA DE NOVIEMBRE).





Los Servicios De Mantenimiento Preventivos Consisten En Las Acciones Que Realice El Prestador Del Servicio Para Conservar Los Equipos En Condiciones Óptimas De Operación, De Conformidad Con Las Especificaciones Técnicas Y De Diseño Del Fabricante, Para Prevenir Fallas En Su Funcionamiento, Considerando En Su Ejecución La Totalidad De Las Actividades Que Establece La Rutina De Mantenimiento, Conforme A La Marca, Modelo Y Especificación Del Mismo Por El Fabricante Y Que El Proveedor Deberá Realizarse A Cada Uno De Los Equipos Considerados, Por Lo Que El Prestador Del Servicio Entregará La Relación Del Kit De Refacciones Incluido En El Mantenimiento Preventivo Por Tipo De Equipo Y Modelo.

Los Servicios De Mantenimiento Correctivo Consisten En Las Acciones Que Realice El Prestador Del Servicio Para La Eliminación De Fallas Y/O Daños Que Por Su Operación Presenten Los Equipos, Mismas Que Se Efectuarán Cuantas Veces Sea Necesario Sin Costo Adicional Para El Instituto, Con El Objeto De Dejarlos En Condiciones Normales De Funcionamiento, De Conformidad Con Las Especificaciones Técnicas Y De Diseño Del Fabricante, Además De Relacionar En Forma Obligatoria Los Equipos Con Los Que Se Realizara La Revisión Y Reporte De Cada Equipo En Sitio,

Se Relacionan Las Actividades Mínimas De Cada Servicio Que Se Requieran En Las Partidas Mencionadas:

Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Con Suministro De Todas Las Refacciones Originales Necesarias De Acuerdo Al Manual Del Equipo Para Equipos De Aire Acondicionado De La Unidad,

Actividades De Mantenimiento Preventivo:

Mini Split

- Limpieza De Serpentín A Condensador Con Agente Limpiador Que No Sea Acido Y Sea Biodegradable Aplicado A Presión
- Limpieza Mensual De Filtros
- Revisar Niveles De Refrigerante
- Verificar El Buen Funcionamiento Del Motor De Condensadora
- Revisar Que El Voltaje Y Amperaje Sea El Adecuado
- Verificación De Temperaturas En El Área Acondicionada
- Eliminar Posibles Vibraciones Y Reapriete De Tuercas
- Verificar Que La Tubería De Conexión Con Evaporador Se Encuentre Debidamente Aislada Con El Armaflex

- Eliminación De Fugas Y Carga De Gas Adecuada
- Limpieza Del Serpentín De Evaporadora Con Foam Cleaner
- Limpieza Exhaustiva De Turbina
- Limpieza De Charola De Desague
- Incluye Refacciones Originales, En El Supuesto De Que Se Presentara Alguna Falla En El Mini Split

- Incluye Mano De Obra Durante La Vigencia Del Contrato

Equipo Dividido

- Limpieza De Serpentín A Condensadora Con Agente Limpiador Que No Sea Acido Y Sea Biodegradable Aplicado A Presión
- Revisar Niveles De Refrigerante
- Verificar El Buen Funcionamiento Del Motor De Condensadora
- Verificación De Temperaturas En El Área Acondicionada
- Revisar Que El Voltaje Y Amperaje Sea El Adecuado
- Eliminar Posibles Vibraciones Y Reapriete De Tuercas





- Verificar Que La Tubería De Conexión Con Evaporador Se Encuentre Debidamente Aislada Con El Armaflex
- Limpieza Del Serpentin De Evaporadora Con Foam Cleaner
- Limpieza Exhaustiva De Turbina
- Verificar El Buen Funcionamiento Del Motor De La Turbina
- Limpieza De Charola De Desague
- Lubricar Motores Y Chumaceras De Manejadora Y Condensadora
- Revisión Y Si Es Necesario El Cambio De Bandas
- Revisar El Buen Funcionamiento Del Termostato, Revisar El Buen Funcionamiento De Paros Y Arranques De Los Equipos
- Incluye Refacciones Originales, En El Supuesto De Que Se Presente Alguna Falla En El Equipo Dividido
- Incluye Reparación De Fugas Y Carga De Gas Adecuado.
- Incluye Mano De Obra Durante La Vigencia Del Contrato.

**Equipo Tipo Paquete**

- Limpieza De Serpentin A Condensador Con Agente Limpiador Que No Sea Acido Y Sea Biodegradable Aplicado A Presión
- Revisar Niveles De Refrigerante
- Revisar Que El Voltaje Y Amperaje Sea El Adecuado
- Verificación De Temperaturas En El Área Acondicionada
- Revisión De Alimentación Eléctrica Del Tablero A La Unidad, Apretando Bornes De Llegada Y De Salida Del Termo magnético
- Limpieza De Contactores Y Relevadores De Tablero De Control, Con Líquido Dieléctrico Y Materiales Necesarios.
- Eliminar Posibles Vibraciones Y Ruidos.
- Limpieza De Serpentin De Manejadora Con Foam Cleaner
- Verificar El Buen Funcionamiento Del Motor Del Evaporador
- Limpieza De Línea De Condensados
- Lubricar Motores Y Rodamientos De Manejadora Y Condensadora
- Revisión Y Si Es Necesario Cambio De Bandas
- Revisar El Funcionamiento Del Termostato Revisar El Buen Funcionamiento De Paros Y Arranques
- Incluye Refacciones Originales, En El Supuesto De Que Se Presente Alguna Falla En El Equipo Tipo Paquete
- Incluye Mano De Obra Durante La Vigencia Del Contrato

**Servicios De Mantenimiento Correctivo**

Consiste En Las Acciones Que Realice El Prestador Del Servicio Para La Eliminación De Fallas Y/O Daños Que Por Su Operación Presenten Los Equipos, Mismas Que Se Efectuarán Cuantas Veces Sea Necesario Sin Costo Adicional Para El Instituto, Con El Objeto De Dejarlos En Condiciones Normales De Funcionamiento, De Conformidad Con Las Especificaciones Técnicas Y De Diseño Del Fabricante.

El Prestador Del Servicio Proporcionará Todos Los Mantenimientos Correctivos Necesarios Durante La Vigencia Del Contrato, Los Cuales Incluyen Todas Las Partes, Elementos, Componentes, Software Y Refacciones, Originales De La Marca Que Se Requieran Sin Costo Para El Instituto

**Plazos Para El Servicio De Mantenimiento Correctivo**

Para El Servicio De Mantenimiento Correctivo El Proveedor Contará Con 01 Hora Para Culminar Y Resolver El Servicio De Los Equipos Descritos En Anexo Técnico 01.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR045-N-363-2023  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO  
PARA EJERCICIO 2024**  
**CONTRATO No. 050GYR045N36323-0130**  
**REGISTRO SAI No. C3M0064**

El Licitante Adjudicado Deberá Proporcionar Al Instituto Una Matriz Con Los Niveles De Escalamiento, Tanto Para La Atención Y Solución De Incidentes, Indicando Nombres Y Cargos De Los Responsables, Teléfonos, E-Mail Y Celulares O En Su Defecto Un Directorio De Centros De Servicio.

Partes Y Refacciones.

A Partir Del Inicio Del Servicio De Mantenimiento Y Durante La Vigencia Del Contrato El Prestador Del Servicio Se Asegurará Que:

- Contará Y Suministrará Todas Las Partes, Elementos, Componentes Y Refacciones Que Se Requieran, Para Garantizar La Adecuada Operación Y Funcionamiento De Los Bienes Del Instituto.
- Que Las Partes, Elementos, Componentes Y Refacciones, Nuevas, Estarán Libres De Vicios Ocultos Y Defectos En Materiales O Manufactura, Por Lo Que Garantizan Su Duración, Resistencia Y Óptimo Funcionamiento, De Lo Contrario Se Obliga A Responder Ilimitadamente De Cualquier Sustitución O Cambio De Éstas.
- Todas Las Refacciones Dañadas Que Se Hayan Sustituido, Deberán Entregarse Al Jefe De Oficina De Conservación Y/O Subjefe De Conservación, Excepto Las Que Sean Consideradas Como Tóxicas, No Importando Cantidad Y Tamaño; Debiendo Anotar En La Bitácora Del Equipo, La Descripción De Las Refacciones Retiradas.

Forma De Pago

El Pago Se Realizará Los 20 Días Naturales Posteriores A La Entrega De Los Sigüientes Documentos:

- Factura Que Manifieste El Servicio Realizado De Los Equipos En El Anexo Técnico 01.
- Contrato (Solo En La Entrega De La Primera Factura).
- Copia De La Fianza (Solo En La Entrega De La Primera Factura)
- Opinión De Cumplimiento Ante El Imss (Positiva)
- Opinión Cumplimiento De Obligaciones Fiscales (Positiva)
- Constancia De Situación Fiscal Infonavit (Vigente)

La Documentación Será Presentada Por El Prestador Del Servicio Para Su Revisión En El Departamento De Conservación, A Efecto De Verificar Su Cumplimiento

Pena Convencional

Art 53.- Las Dependencias Y Entidades Deberán Pactar Penas Convencionales A Cargo Del Proveedor Por Atraso En El Cumplimiento De Las Fechas Pactadas De Entrega O De La Prestación Del Servicio, Las Que No Excederán Del Monto De La Garantía De Cumplimiento Del Contrato, Y Serán Determinadas En Función De Los Bienes O Servicios No Entregados O Prestados Oportunamente. En Las Operaciones En Que Se Pactare Ajuste De Precios, La Penalización Se Calculará Sobre El Precio Ajustado.

Los Proveedores Quedarán Obligados Ante La Dependencia O Entidad A Responder De Los Defectos Y Vicios Ocultos De Los Bienes Y De La Calidad De Los Servicios, Así Como De Cualquier Otra Responsabilidad En Que Hubieren Incurrido, En Los Términos Señalados En El Contrato Respectivo Y En La Legislación Aplicable.

Los Proveedores Cubrirán Las Cuotas Compensatorias A Que, Conforme A La Ley De La Materia, Pudiere Estar Sujeta La Importación De Bienes Objeto De Un Contrato, Y En Estos Casos No Procederán Incrementos A Los Precios Pactados, Ni Cualquier Otra Modificación Al Contrato.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR045-N-363-2023  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO  
PARA EJERCICIO 2024**  
**CONTRATO No. 050GYR045N36323-0130**  
**REGISTRO SAI No. C3M0064**

La Pena Convencional Se Aplicará Por El Atraso De La Entrega De Cada Uno De Los Equipos Conforme A Las Fechas Establecidas En El Anexo Técnico 01. El Importe Que Se Tomará Como Base Para La Aplicación De La Pena Convencional Será El Precio Unitario De Cada Uno De Los Equipos De Acuerdo Al Anexo Técnico 01.

El Proveedor En Cada Uno De Los Servicios Preventivo Y/O Correctivo Deberá Entregar Orden De Servicio Donde Mencione Todas Las Actividades Que Fueron Realizadas Para Su Reparación Y Así Garantizar El Óptimo Funcionamiento De Cada Equipo. La Orden De Servicio Deberá Ser Aprobada Por El Jefe De Oficina De Conservación Y/O Subjefe De Conservación.

Firmas Autorizadas Para El Mantenimiento Preventivo O Correctivo

El Responsable De La Recepción De Los Servicios En La Unidad Será: El Jefe Del Departamento De Conservación Y Servicios Generales Y/O Jefe De Oficina De Conservación/Subjefe De Conservación Y La Firma Del Jefe De Departamento Del Servicio.

Vigencia.

La Vigencia Del Contrato Será A Partir Del Fallo Hasta El Día 31 De Diciembre Del 2024.

### Anexo 2 (dos)

**“Lugar de entrega, recepción de documentos para trámite de pago, firma de contrato y la Prestación del servicio”**

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR PARA FIRMA DE CONTRATOS	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
UMAЕ H.E. NO. 71	Oficina de Adquisiciones Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, Colonia Torreón Jardín C. P. 27200. Torreón, Coahuila Teléfono (871)729-0800 Ext. 41601 y 41672  <b>EL HORARIO DE SERÁ DE 8:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS</b>	En la Unidad Médica de Alta Especialidad, H.E. No. 71, Boulevard Revolución No. 2650 Oriente Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila. Teléfono (871)729-0800 Ext. 41345	Departamento de Finanzas Boulevard Revolución No. 2650 Oriente  Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila Teléfono (871)729-0800 Ext. 41972  <b>EL HORARIO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO SERÁ DE 8:00 A 13:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS</b>





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR045-N-363-2023  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO  
PARA EJERCICIO 2024**  
CONTRATO No. 050GYR045N36323-0130  
REGISTRO SAI No. C3M0064

**Anexo 3 (tres)**  
**"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Coahuila  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOUR: 000000001\_2024

Ordenes de Inversión:  
 Ordenes de Inversión  
 **Dictamen de Gasto**

Dependencia Solicitante: 05 Coahuila  
051901 H Especialidades 71 UMAE  
142902 Residencia De Conservación/Rea.

Concepto: SOL DE REQUERIMIENTO DEL EJERCICIO 2024 CONTRATACION DE SERVICIO DE SUBROGACION DE MITO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA LTA 42062909 CORREO ELECTRONICO 05/10/2023

Fecha Emisión: 06/10/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,070,386.00  
Cuenta: 42062909 Maq. y Cons. Maq. y Equip. Unidad de Información: 051901 Centro de Costos: 142902  
Partida Presupuestaria SHCP: 35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipos

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV	DIC
2,070,386.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

El presente documento de garantía de respaldo presupuestario, se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de lo establecido en el artículo 6º, 144 y 148 de Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-México en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios por base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Hospital Especialidades No. 71  
TOVAR, ROBERTO E. SARA CRISTINA  
DIA MES AÑO  
DIA: TAMPAPO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ 00.

SE ENVÍE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APROBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024  
Clave: 4173-009-001





### Anexo 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**---- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.). NÚMERO (número de contrato). DE FECHA (fecha de suscripción). QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE**(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL IMSS PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL IMSS NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL IMSS EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR045-N-363-2023  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO  
PARA EJERCICIO 2024**  
CONTRATO No. 050GYR045N36323-0130  
REGISTRO SAI No. C3M0064

**Anexo 6 (seis)  
"Bitácora de servicios realizados"**

FECHA	
-------	--

Día	Área en la cual se realizó el servicio	Nombre, matrícula y firma de la personal responsable del área.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Proveedor.

\_\_\_\_\_  
Oficina de Conservación.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR045-N-363-2023  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO  
PARA EJERCICIO 2024**  
CONTRATO No. 050GYR045N36323-0130  
REGISTRO SAI No. C3M0064

**Anexo 7 (siete)**

**REGISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**

Nº	ÁREA	NOMBRE	FIRMA	MATRICULA	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					





GOBIERNO DE MÉXICO



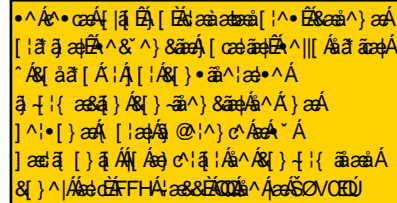
FECHA: 22 de diciembre de 2023

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: FARA8305305B1

Nombre, Denominación o Razón Social: JOSE ARTURO FAVELA REYES



#### Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 22 de diciembre de 2023, a las 12:34 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 22 de diciembre de 2023, 23:59:59.

---

Usted tiene registrado [REDACTED] ivo(s) ante el IMSS.

- NOTAS:
- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que está inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
  - La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
  - Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
  - La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.  
 El IMSS es el Instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.  
 Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.  
 Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

	Cadena Original:	
	Sello digital:	
	Secuencia Notarial:	
	Número de Serie:	



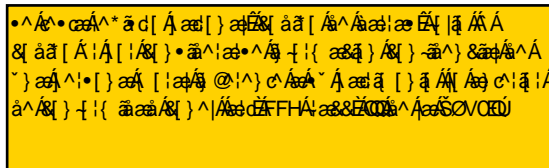
Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0003025933/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 22 de Diciembre de 2023.

RAZON SOCIAL: JOSE ARTURO FAVELA REYES  
NRP: [REDACTED]  
Presente.



El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

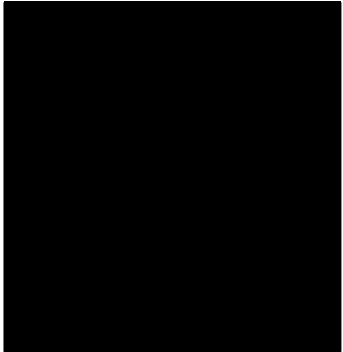
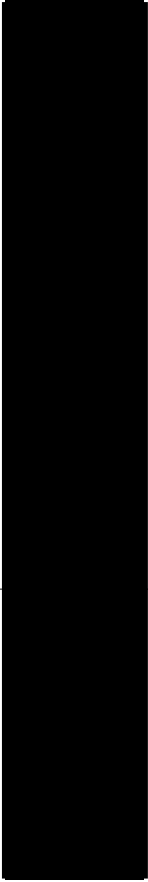
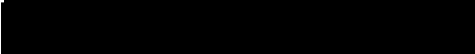
Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **JOSE ARTURO FAVELA REYES**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

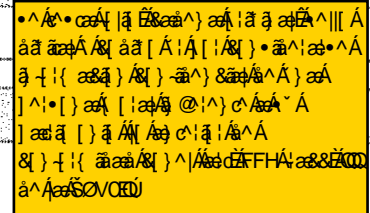
Folio

Clave R.F.C.

FARA8305305B1

Nombre, Denominación o Razón social

JOSE ARTURO FAVELA REYES



Estímado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 22 de diciembre de 2023, a las 12:33 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

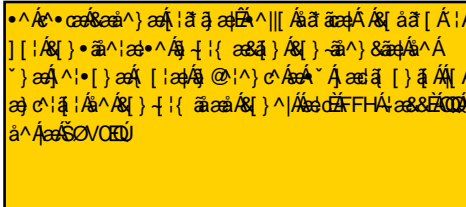
5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.



Cadena Original

Cadena Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.



## NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAÑO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorgan o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS O OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multos, financiamientos en numerario o en especie, restructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).
- 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143 del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 y 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para el efecto, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenara a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le correspondía, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2632 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se le alegare a condenarla a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorgan las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 178 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadaluajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPANÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrá objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por la COMPANÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.